



Contrato núm. SAFIN03/DGP/SG/DSG/SSB/V001/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. BENITO JIMÉNEZ MOZQUEDA, DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES, Y EL LIC. HEITEL ANTONIO VERDEJO BARAHONA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, TODOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SUACOR SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Declaraciones

1.- Declara “EL ESTADO” por conducto de sus representantes y bajo protesta de decir verdad, que:

1.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche 1, 2, 4, 12, 22 apartado A fracción II, 23 y 28 fracciones XLVIII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales como representante del Estado y, en su caso, faculta a las y los Secretarios y Subsecretarios de los Organismos Centralizados de la Administración Pública del Estado para esos efectos.

1.2.- El Maestro **LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA**, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de que fue objeto el 01 de enero de 2023 por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Depositaria del Poder Ejecutivo Estatal, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 3, 4 apartado A fracción II, 6, 15 fracción IX y 16 fracciones XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente.

1.3.- El Ciudadano **BENITO JIMÉNEZ MOZQUEDA**, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene capacidad Jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación que fue objeto por parte de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022, y está facultado para suscribirlo de acuerdo con los artículos 1, 2, 4 apartado A fracción VIII, 6, 20 fracciones II y IX y 23 fracciones IX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.





Contrato núm. SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/V001/2025

1.4.- El Licenciado **HEITEL ANTONIO VERDEJO BARAHONA**, en su carácter de Director de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación que fue objeto por parte de la Depositaria del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fecha 01 de mayo del año 2024, y está facultado conforme a lo previsto por los artículos 30 fracción V y 41 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.5.- Mediante oficio número **SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0008/2025**, de fecha 02 de enero de 2025, signado por el C. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN, se solicitó el servicio de vigilancia por el periodo de doce meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, para la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora – Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en la Ciudad de México bajo las especificaciones descritas en el **“ANEXO ÚNICO”** del presente instrumento contractual.

1.6.- Mediante dictamen de fecha 02 de enero de 2025, suscrito por el C. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN, se realizó el estudio de mercado, obteniendo como resultado la adjudicación del servicio de vigilancia a favor de la persona moral denominada Suacor Seguridad Privada, S.A. de C.V.

1.7.- Tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, Tercer Piso, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.8.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **GEC950401659**.

2.- Declara “EL PRESTADOR” a través de su Administrador Único, que:

2.1.- Es una Sociedad Mercantil constituida bajo la Escritura Pública número **44483**, de fecha **27 de marzo de 2019**; pasando ante la fe del notario Licenciado Pedro Porcayo Vergara, Titular de la Notaría Pública número 93 del Distrito Federal (hoy ciudad de México), con número de folio mercantil electrónico N-2019026906, de fecha 09 de abril de 2019, ante el Registro Público de Comercio de Ciudad de México, y cuyo Administrador Único es [REDACTED] con todas las facultades para celebrar contratos, mismo que se identifica con su credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral, con folio número [REDACTED]

2.2.- Una de sus actividades económicas es la de prestar servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo.

2.3.- Cuenta con los elementos propios y suficientes para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios que se encomienden.

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para





Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V001/2025

devengados contratados a la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

Tercera. "Vigencia". - "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con el suministro de los servicios objeto de este contrato descrito en el "ANEXO ÚNICO" del mismo, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Se precisa que el término del contrato será el día 31 de diciembre de 2025, y concluye a las 07:00 horas del día hábil siguiente.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En caso de requerir modificación por cambio de ubicación o por causas debidamente justificadas al presente contrato, la Dirección General de Administración y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en la Ciudad de México, previo acuerdo y aviso a "EL PRESTADOR" será el encargado de solicitar, mediante oficio, dicha modificación, la cual deberá dirigirse a la Secretaría de Administración y Finanzas con atención a la Dirección de Servicios Generales, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA DIRECCIÓN", en un plazo no mayor a 15 días hábiles antes de realizar el cambio, describiendo la nueva ubicación y la fecha en la que iniciará el servicio en dicho inmueble o, en caso diferente, describir la justificación de la solicitud de modificación al contrato, adjuntando la documentación que compruebe las razones de la misma; sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Quinta. – Forma y condiciones de pago: "LAS PARTES" convienen que los servicios objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de los mismos, en doce parcialidades correspondientes a los meses de vigencia del contrato, con la emisión de 01 (una) factura por parcialidad por los servicios devengados contratados para la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por la cantidad total mensual de **\$34,298.88 (Son: Treinta y cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos 88/100 M.N.)** I.V.A. incluido, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la realización de los servicios a satisfacción de "EL ESTADO", siendo esta documentación el **Acta de Entrega – Recepción de los servicios prestados** y la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "EL PRESTADOR" **dentro de los primeros cinco días hábiles** de cada mes para su revisión, autorización y trámite de pago por parte de la Dirección General de Administración y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en la Ciudad de México. En caso de correcciones se contará con un plazo de diez días hábiles para subsanarlos.

"EL PRESTADOR" se obliga a emitir los complementos de pago que correspondan, así como enviarlo a la Dirección General de Administración y Servicios de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en la Ciudad de México al correo que este último designe para tal efecto, para su archivo y comprobación correspondiente, a más tardar al quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos, lo anterior de conformidad al numeral 2. 7. 1. 32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2025.

El pago de los servicios descritos en el "ANEXO ÚNICO" se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de "EL PRESTADOR", con base a la información proporcionada en el formato

DGJ
SAFIN

[Handwritten signatures in blue ink]



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V001/2025

"abono a cuenta de cheques", el cual deberá reunir los requisitos indispensables para el debido depósito del mismo.

Además, las facturas deberán expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y el Anexo 20 denominado "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" del Servicio de Administración Tributaria.

Sexta. - Garantía: "EL PRESTADOR" otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual, para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, a través de un cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de seis meses posterior a la entrega total de los servicios, a satisfacción de "EL ESTADO".

"EL PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos al momento de la firma del presente contrato.

Séptima. - Recepción del servicio: La recepción de los servicios tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, conforme a la vigencia establecida en la Cláusula Tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones donde se preste el servicio o, en su caso, en los domicilios que para tales efectos señale "EL ESTADO", pudiendo éste reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo señalado en el "ANEXO ÚNICO", bajo las especificaciones que para tal efecto se establecen en él, considerando como documentación comprobatoria de satisfacción del servicio el Acta de Entrega – Recepción de los servicios prestados.

Octava. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios: "EL ESTADO" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados, a la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; por lo que deberá, en todo momento, exigir a "EL PRESTADOR" la realización total de los servicios contratados y comunicar de manera inmediata cualquier inconformidad del servicio al titular de "LA DIRECCIÓN".

Novena. – Recursos Humanos.- Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán suministrados por "EL PRESTADOR", quien, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la celebración del presente Instrumento Contractual, proporcionará por escrito a la Dirección General de Administración y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en la Ciudad de México, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismos que no podrán ser sustituidos por "EL PRESTADOR" sin previa autorización por escrito a "EL ESTADO" o, en su caso, deberá ser sustituido cuando "EL ESTADO" así lo solicite por escrito a "EL PRESTADOR".

El personal de "EL PRESTADOR" deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "EL ESTADO", además portarán gafete de identificación en una posición visible durante todo el tiempo que se encuentre en el interior de las instalaciones de "EL ESTADO", y deberá hacer caso de todas las indicaciones que le sean hechas por el personal autorizado por "EL ESTADO", siempre y cuando las mismas sean relacionadas con la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SAFIN



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V001/2025

Por otra parte, "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a los elementos que "EL PRESTADOR" asigne para la realización de los servicios privados de vigilancia, un sitio dentro del edificio objeto del servicio para que guarde sus pertenencias personales e indispensables, sin que por ello "EL ESTADO" se constituya en depositario de las mismas.

Décima. - Responsabilidad Laboral. - "EL ESTADO" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "EL PRESTADOR" de servicios, por lo que queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas; en consecuencia, no existirán relaciones laborales ni de ninguna otra índole entre "EL ESTADO" y personal que "EL PRESTADOR" emplee para el desarrollo de los servicios convenidos y viceversa, por lo que en el supuesto de que "EL ESTADO" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PRESTADOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima primera. - Responsabilidades de "EL PRESTADOR". - "EL PRESTADOR" se obliga con "EL ESTADO" a:

- I. Realizar los servicios de vigilancia en los lugares que le asigna la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en la Ciudad de México, en los horarios y con el número de elementos, formas y términos que se describen en el "ANEXO ÚNICO".
- II. Que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad requeridas y que los servicios se efectúen a satisfacción de "EL ESTADO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto a las condiciones de garantía requeridas por "EL ESTADO".
- III. Realizar la totalidad de los servicios en cita, acatando para ello lo establecido en el presente instrumento, en los dispositivos 9 y 10 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.
- IV. Que los elementos porten uniforme, zapatos, lámparas y equipo de comunicación y de seguridad que sean necesarios para cualquier contingencia que pudiera presentarse en los lugares que se encuentran vigilando, tal y como se señala en el "ANEXO ÚNICO".
- V. Designar a los elementos del servicio de vigilancia, considerando que éstos hayan tomado rigurosamente un descanso previo al turno que les corresponda, no habiendo desempeñado servicio alguno en un turno inmediato anterior de ocho horas o más horas en el inmueble donde se prestarán estos servicios de vigilancia o en cualquier otro que les indique "EL PRESTADOR" de la cual forman parte, todo ello con la finalidad de que los elementos tengan un mayor rendimiento en el ejercicio de sus actividades de vigilancia.
- VI. Apegarse a los horarios y al número de elementos requeridos para el servicio de vigilancia, en las formas, términos y condiciones que se describen en el "ANEXO ÚNICO".
- VII. Realizar los servicios descritos en el "ANEXO ÚNICO" aún en los días considerados como inhábiles por disposición de la Ley Federal del Trabajo o conforme al Marco Jurídico Estatal o alguna otra disposición de carácter administrativo, con los elementos operativos de "EL PRESTADOR" según sea el caso particular.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V001/2025

Décima segunda. – Cesión de derechos: "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones sobre los servicios que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL ESTADO", en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décima tercera. – Suspensión temporal del contrato: "EL ESTADO" podrá suspender temporalmente el Servicio de Vigilancia objeto del presente Instrumento Contractual, en todo o en parte, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, tales como:

1. Por reubicación del servicio de vigilancia.
2. A solicitud justificada de la Dirección General de Administración y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en la Ciudad de México o su análogo.
3. Por la ausencia temporal de la necesidad del servicio por parte de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
4. Por otras causas justificadas o razones de interés general que considere "EL ESTADO"

La suspensión se deberá notificar mediante oficio por parte de la Dirección General de Administración y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en la Ciudad de México, con quince días naturales antes de que surta efecto la suspensión, el oficio de mérito deberá ser dirigido a la Secretaría de Administración y Finanzas con atención a la "LA DIRECCIÓN", quien a su vez notificará por escrito a "EL PRESTADOR", de la suspensión del servicio, así como de su duración.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta. - Penas convencionales: Por la demora en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, "EL ESTADO" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "EL PRESTADOR", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo, y si "EL PRESTADOR" continúa con el incumplimiento, "EL ESTADO" procederá a la rescisión del contrato haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del mismo.

Décima quinta.- Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "EL ESTADO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito, dentro de los quince días hábiles siguientes de haberle notificado a "EL PRESTADOR" el incumplimiento de las obligaciones en que hayan incurrido, tales como los siguientes casos:

- I. A solicitud justificada de la Dirección General de Administración y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en la Ciudad de México;
- II. Si no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones convenidas o aquellas que de manera específica dé "EL ESTADO";



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V001/2025

- III. Si suspende injustificadamente la realización de los servicios;
- IV. Si no otorga las facilidades necesarias para la supervisión de los servicios al servidor público que al efecto designó "EL ESTADO" en la Cláusula Octava de este contrato para ejercicio de esta función;
- V. Cuando no se ejecuten los servicios objeto del contrato en el plazo que para tal efecto señale "EL ESTADO";
- VI. Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento, previo y por escrito, de "EL ESTADO";
- VII. Si "EL PRESTADOR" no realiza los servicios de manera profesional con el mayor empeño, esmero, cuidado, responsabilidad y calidad, que requieren los mismos de acuerdo con su propia naturaleza;
- VIII. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente;
- IX. Si se presentara el personal de "EL PRESTADOR" en estado de ebriedad o intoxicación por cualquier tipo de estupefaciente ilegal, no prescrito; en consecuencia, "EL ESTADO" tendrá la facultad de solicitar al "EL PRESTADOR" la realización de los exámenes médicos y toxicológicos correspondientes al personal que este último designe para la prestación del servicio, mismos que se podrán solicitar en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato;
- X. Por inasistencia y retardo del personal de "EL PRESTADOR" durante el periodo que dure el servicio;
- XI. No emitir en tiempo y forma el complemento de pago por los servicios objeto de este contrato de conformidad a la cláusula quinta del presente instrumento contractual; o
- XII. Cuando "EL ESTADO" no se sienta satisfecho con los Servicios de Vigilancia objeto del presente Instrumento Contractual.

Asimismo, se aplicará en su caso a "EL PRESTADOR" la garantía señalada en el presente instrumento contractual

Décima sexta. – Terminación Anticipada: "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin responsabilidad alguna, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, en alguno de los siguientes supuestos:

- I. El mutuo acuerdo;
- II. Interés público;
- III. Cuando por alguna causa justificada se extinga la necesidad de seguir contando con los servicios contratados; o
- IV. Por falta de disponibilidad presupuestal.

"LAS PARTES" convienen en que se puede dar por terminado el contrato en cualquier momento de su vigencia y "EL ESTADO" tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en todo momento, para cuyo efecto deberá de notificar por escrito a "EL PRESTADOR" con 5 días hábiles de anticipación.

En todo caso, "EL ESTADO" deberá cubrir los importes a favor de "EL PRESTADOR" de aquel servicio que ya se hubiere prestado, previa recepción y validación de la factura correspondiente.

Décima séptima. – "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las disposiciones legales que le sean aplicables.

SAFIN

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.




Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V001/2025

Décima octava. – De la interpretación del contrato: Para la interpretación, cumplimiento y en caso de controversia del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a jurisdicción de los Tribunales de establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.


Leído lo que fue el presente contrato, **"LAS PARTES"** se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo en cuatro tantos originales, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 03 de enero de 2025.

Por **"EL ESTADO"**

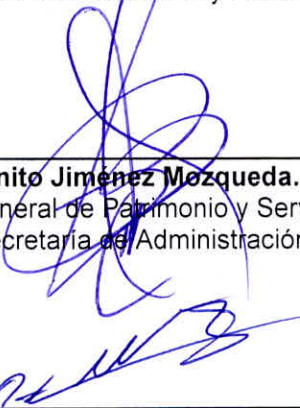
Por **"EL PRESTADOR"**



Mtro. Luis Ángel Hernández García.
Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas.



Administrador Unico de Suacor Seguridad Privada, S.A. de C.V.



C. Benito Jiménez Mozqueda.
Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas.



Lic. Heitel Antonio Verdejo Barahona.
Director de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas.



Las presentes firmas forman parte integrante del contrato número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V001/2025, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y Suacor Seguridad Privada, S.A. de C.V.

UG'GNIO R CP '6: 'RCNCDTCURQT'EQP VGP GT' R HQTO CEK P 'EQPEK' GTCFC'E'EQO Q'EQP H'F GPEKN.F'G"EQP HQTO K'CF"EQP"
NQ'GUVCDNGE'F Q'GP 'NQUCTV'EWNU'3.'5"HT'CEEK P "ZZ'KK"333"1 "33: "F'G'NC"NGI "F'G"VTCPU'RCTGPE'K"1 "CEE'GUQ"C"NC"
R HQTO CEK P 'F'GN'GUVCF Q'F'G'ECO RGEJ G=3.'5"HT'CEEK P "ZZ'X'KK'PE'KQ'D"1 "338'F'G'NC'NGI "1 GP'GTC'N'F'G"
VTCPU'RCTGPE'K"1 "CEE'GUQ"C"NC"R HQTO CEK P 'R-DNECO'



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V001/2025

ANEXO ÚNICO

ORGANISMO CENTRALIZADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	EDIFICIO /USO	UBICACIÓN	NUMERO DE ELEMENTOS	COBERTURA DEL SERVICIO	HORARIO DEL SERVICIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	
Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora o del Gobernador del Estado	Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en la Ciudad de México	Oficinas de la Representación del poder Ejecutivo del Estado de Campeche en la Ciudad de México	Santa Rosalía 114, Colonia Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México	2	De lunes a domingo	De 7:00 a 7:00 horas	\$ 29,568.00	\$ 354,816.00	
							IMPORTE SIN I.V.A.	\$ 29,568.00	\$ 354,816.00
							IVA	\$ 4,730.88	\$ 56,770.56
							TOTAL, CON IVA	\$ 34,298.88	\$ 411,586.56

El presente anexo es parte integrante del contrato número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V001/2025, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y Suacor Seguridad Privada, S. A. de C. V., con fecha de firma el 03 de enero de 2025.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]